

Expte.: **18/107** Contratación del suministro de mobiliario y equipamiento diverso respetuoso con el medio ambiente, del CPR Naranco, a adjudicar mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Asunto: Resolución de aprobación del expediente de contratación

Resolución E.R.A. nº 10.508
5/09/2018 14:04

RESOLUCION

En relación al expediente de contratación que se tramita para la contratación del suministro de mobiliario y equipamiento diverso respetuoso con el medio ambiente, del CPR Naranco, a adjudicar mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de su razón resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de junio de 2018 se eleva por la Jefa de Sección de Contratación del Organismo Autónomo ERA propuesta para el inicio del expediente de contratación del suministro de mobiliario y equipamiento diverso respetuoso con el medio ambiente, del CPR Naranco adscrito al Organismo Autónomo Establecimientos residenciales para ancianos de Asturias.

El objeto del presente contrato es el suministro del mobiliario y equipamiento respetuoso con el medio ambiente, del CPR Naranco, descrito en el la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la ejecución del contrato adjudicado.

De conformidad con el artículo 99 LCSP el objeto del presente contrato se divide en los Lotes que seguidamente se identifican, por considerarse el suministro susceptible de realización independiente sin constituir una unidad funcional, pudiendo los licitadores presentar ofertas por la totalidad o por uno o varios Lotes.

LOTE 1	Equipamiento general
LOTE 2	Ayudas Técnicas
LOTE 3	Hostelería

El objeto del contrato en licitación comprende el transporte, entrega, montaje, instalación y puesta en marcha de todo el equipamiento de los bienes que conforman el objeto de la contratación, los cuales se relacionan y describen en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la ejecución del contrato adjudicado, incluido el cocina, cafetería y lavandería, de forma que puedan ponerse en uso de manera inmediata en el momento de su recepción, comprendiendo cualquier trabajo necesario para la instalación de los equipos y por tanto la ampliación, modificación o reforma de las instalaciones de electricidad, incendios, fontanería, saneamiento, ventilación, etc necesarias para la instalación y puesta en marcha de los equipos.

También debe realizarse la recogida de los residuos generados por los trabajos realizados.

Respecto de aquellas instalaciones para las que resulte preceptivo, deberán entregarse debidamente conformadas por la Dirección General de Industria u organismo competente, corriendo de cuenta de la empresa contratista tanto la elaboración de la documentación técnica que resulte necesaria como su tramitación, incluido el pago de las tasas que se devenguen, hasta concluir el procedimiento de legalización.

En particular, la contratista deberá realizar los trámites necesarios para la legalización y puesta en marcha de la instalación de gas, incluida la redacción del proyecto técnico, la dirección de la obra y la emisión de los boletines necesarios. Todos los documentos deberán estar firmados por técnico competente y visados, si así fuera exigible conforme a la normativa vigente de aplicación. Antes de la recepción del suministro contratado, la contratista deberá entregar los correspondientes certificados de instalación individual, de puesta en marcha de aparatos de gas, de pruebas y puesta en servicio, la comunicación a la administración de instalaciones receptoras de gases combustibles así como cualquier otra documentación que resulte preceptiva para su puesta en servicio.

Segundo.- En fecha 11 de junio de 2018 por la Dirección Gerencia se dicta Resolución autorizando la iniciación mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento abierto de la contratación de suministro, ordenando la incorporación al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles y continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

Tercero.- Con fecha de registro de salida 27 de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 d) del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en relación con el artículo 115.6 del TRLCSP, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la Contratación es remitido al Servicio Jurídico del Principado de Asturias para su informe.

Por el mismo se emite Informe nº 162/2018, de 9 de julio de 2018, en sentido desfavorable, argumentando que la contratación del servicio excedería los fines institucionales asignados al Organismo Autónomo, a la luz de los artículos 18 y 19 del Decreto 49/2001, de 26 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios sociales de la Administración del Principado de Asturias, y 38 y 41 de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano.

Mediante Informe de la Directora de Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de 17 de julio del corriente, se justifica la competencia para llevar a cabo la contratación del suministro de mobiliario y equipamiento diverso respetuoso con el medio ambiente, del CPR Naranco en base a Resolución de 27 de diciembre de 2016 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales delegando en el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias el ejercicio de la competencia para la prestación de los servicios públicos que sean necesarios en los Centros Polivalentes de Recursos gestionados por éste.

Cuarto.- Remitido el expediente a la Intervención General del Principado de Asturias fiscaliza de conformidad el expediente mediante Informe de fecha 5 de septiembre de 2018.

Emitido el antedicho Informe, el Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de septiembre de 2018, acuerda autorizar la contratación así como el gasto necesario para la financiación del suministro de mobiliario y equipamiento diverso respetuoso con el medio ambiente, del CPR Naranco, a adjudicar mediante procedimiento abierto, varios de adjudicación y tramitación ordinaria, por importe total de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIRES EUROS CON VEINTE (874.623,20 €) a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 96.01.3131.626.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, suponiendo que su inicio tenga lugar en fecha 1 de noviembre de 2018 y su finalización el 31 de diciembre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el

órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante. 2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley."

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 41.3 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias, 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2017 prorrogados para 2018, corresponde al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la autorización de gastos por importe superior a trescientos mil euros.

TERCERO.- Según lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo en el presente caso la Directora Gerente el órgano de contratación tal como establece el artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, en relación con el artículo 9 del Decreto 79/1994, de 13 de octubre, modificado por el Decreto 18/2013, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del Organismo Autónomo ERA.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 19 del Decreto 49/2001, de 26 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios sociales de la Administración del Principado de Asturias, los centros y unidades a los que se refiere la Sección Segunda de dicha norma, de Recursos para Personas Mayores, entre los que se incluyen los Centros Polivalentes de Recursos, estarán adscritos a la Dirección General de Atención a Mayores, Discapacitados y Personas Dependientes, salvo los previstos en los artículos 15 a 17 - Viviendas tuteladas, Apartamentos y Residencias- que dependerán del Organismo Autónomo ERA.

Toda vez que, en función de las necesidades de atención manifestadas por el envejecimiento de la población asturiana, el referido Organismo Autónomo ha extendido su actividad a estos Centros Polivalentes de Recursos, con fundamento en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios y Derechos Sociales, que prevé que "Las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios ...", en conexión con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual "Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos Públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquellas" y los artículos 15 y 16 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración,

relativos al régimen de delegación de competencias, por Resolución de la Consejera de Servicios y Derechos Sociales de fecha 27 de diciembre de 2016, publicada en el BOPA número 11 de 16 de enero de 2017, se delega en el Organismo Autónomo ERA el ejercicio de la competencia para la prestación de los servicios públicos que sean necesarios en los Centros Polivalentes de Recursos gestionados por el ERA, y ello en todo lo que exceda de la competencia ya atribuida a dicho organismo por la Ley 7/1991, de 5 de abril, de asistencia y protección al anciano.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro del mobiliario y equipamiento respetuoso con el medio ambiente, del CPR Naranco, a adjudicar mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea así como en el perfil del contratante del órgano de contratación, estableciendo que el plazo para la presentación de proposiciones sea de 35 días naturales desde la fecha de envío del anuncio del Contrato a la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Iima. Consejera de Servicios y Derechos Sociales según establece el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación.

Oviedo, a 5 de septiembre de 2018

La Directora Gerente

Graciela Blanco Rodríguez